

ADSIB/RA/0010/2017



05 de Octubre de 2017

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTOS:

Que el Artículo 10 de la Ley 1178 "Ley de Administración y Control Gubernamentales" de 20 de julio de 1990, determina que: El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que: El Ministerio de Hacienda es la autoridad fiscal y órgano rector de los Sistemas de Programación de Operaciones, Organización Administrativa, Presupuesto, Administración de Personal, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público, Contabilidad Integrada, así como del Sistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo.

Que el Artículo 27 de la Ley N° 1178, dispone: Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de 28 de junio de 2009, establece que: El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el inciso d) del Artículo 9 del citado Decreto Supremo dispone: El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, como Órgano Rector tiene las siguientes atribuciones:(...) Compatibilizar los RE-SABS y RE-SABS-EPNE, elaborados por las entidades públicas y EPNE, en el marco de las presentes NB-SABS.

Que el párrafo I del Artículo 11 del Decreto Supremo N° 0181, prescribe: Las entidades públicas sometidas al ámbito de aplicación de las presentes NB-SABS conforme al Artículo 27 de la Ley N° 1178, deberán elaborar su RE-SABS tomando como base el modelo elaborado por el Órgano Rector. El RE-SABS deberá ser remitido al Órgano Rector adjuntando el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización; una vez declarado compatible, será aprobado por la entidad pública mediante Resolución Expresa.

Que la Disposición Adicional Tercera de las Normas Básicas del Sistema de Administración de



ADSIB/RA/0010/2017



05 de Octubre de 2017

Bienes y Servicios de 28 de junio de 2009, dispone que: El Órgano Rector efectuará la compatibilización de Reglamentos Específicos elaborados únicamente en el marco de las presentes NB-SABS.

Que por el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 26553 de 19 de marzo de 2002, se crea la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia, cuya sigla será "ADSIB", como entidad descentralizada, bajo tuición de la Vicepresidencia de la República, con independencia de gestión administrativa y técnica, sujeta al alcance de la Ley N° 1178 - SAFCO. Las funciones de la ADSIB se desarrollaran en la infraestructura que proporcione la Vicepresidencia de la República.

Que la Resolución Ministerial N° 274 de 9 de mayo de 2013, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba el Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS, aplicable para todas las entidades del sector público.

Que la Resolución Ministerial N° 640 de 11 de julio de 2017, aprueba la escala salarial de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Administrativa ADSIB N° 10/2010 de 26 de mayo de 2010, se aprueba el Reglamento específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia, basado en normativa vigente en la gestión 2010.

Que del Informe Técnico UAF/INF/121/2017 de 14 de junio de 2017, elaborado por la Unidad Administrativa Financiera, se infiere que para la actualización y cambios de forma y fondo del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, se ha considerado el modelo elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 274 de 9 de mayo de 2013, definiendo las siguientes modificaciones: Modificaciones de acuerdo al formato del Órgano Rector, Actualización de cargos de acuerdo a normativa vigente, Actualización de funciones, y Actualización de procedimientos, finalmente concluye haber efectuado las modificaciones al Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y recomienda remitir un ejemplar del RE-SABS actualizado, la matriz de modificaciones y el organigrama vigente a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su compatibilización.

Que por nota externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1373/2017 con fecha de recepción a 25 de agosto de 2017, el Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de



ADSIB/RA/0010/2017



05 de Octubre de 2017

Economía y Finanzas Públicas, hace conocer a la ADSIB que, a partir de la revisión efectuada al Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS remitido para su compatibilización, éste instrumento técnico normativo es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, por consiguiente señala que debe ser aprobada por resolución expresa de la ADSIB.

Que por Informe Técnico ADSIB-UAF/IT/0028/2017 de 12 de septiembre de 2017, elaborado por la Unidad Administrativa Financiera, hace conocer que se ha efectuado la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS, teniéndose un resultado favorable para la entidad y recomienda, remitir el ejemplar del RE-SABS compatibilizado, al Área Legal para la elaboración de la Resolución Administrativa que apruebe el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS de la entidad, su difusión y aplicación, de igual forma recomienda el envío de una copia de la Resolución Administrativa que apruebe el RE-SABS, a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su registro y archivo.

Que por Informe Legal ADSIB/IL/0016/2017 de 4 de octubre de 2017, Asesoría Legal concluye que: El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS, de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, no contraviene disposición normativa vigente, por lo que corresponde legal y administrativamente al Director Ejecutivo de la ADSIB, proceder a la emisión de una Resolución Administrativa que apruebe el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS y recomienda aprobar los informes sustentatorios y la remisión de la Resolución Administrativa aprobatoria del RE-SABS, a la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de Información en Bolivia - ADSIB, designado mediante Resolución de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia- Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, N° 003/2015 de fecha 14 de septiembre de 2015, en uso de sus atribuciones y facultades;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS, de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, en sus cuatro (4) Capítulos, siete (7) Secciones, y treinta y tres (33) Artículos, que en ANEXO adjunto, forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución



ADSIB/RA/0010/2017



05 de Octubre de 2017

Administrativa.

SEGUNDO.- APROBAR el Informe Técnico UAF/INF/121/2017 de 14 de junio de 2017, Informe Técnico ADSIB-UAF/IT/0028/2017 de 12 de septiembre de 2017, elaborados por la Unidad Administrativa Financiera respectivamente, e Informe Legal ADSIB/IL/0016/2017 de 4 de octubre de 2017, elaborado por Asesoría Legal.

TERCERO.- el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS, de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web: adsib.gob.bo.


CUARTO.- REMITIR a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la presente Resolución Administrativa y su Anexo adjunto.

QUINTO.- INSTRUIR a la Unidad Administrativa Financiera de la ADSIB, dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa.


Es dada en la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017) años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo.-



Sylvain Damien Lesage
DIRECTOR EJECUTIVO
Agencia para el Desarrollo de la Sociedad
de la Información en Bolivia - ADSIB



Abg. Carlos C. Aguilar Flores
ASESOR LEGAL - A.D.S.I.B.
Agencia para el Desarrollo de la Sociedad
de la Información en Bolivia

CA

Cc:archivo